



## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

### RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2014, del Director General de Trabajo por la que se acuerda la inscripción en el registro y la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del convenio colectivo de la empresa Instituto Tecnológico de Aragón

Vista el acta de la comisión paritaria del convenio colectivo de la empresa Instituto Tecnológico de Aragón (código de convenio 72000342012009), suscrita el día 24 de abril de 2014, entre la representación de la empresa y la de los trabajadores, recibida en esta Dirección General el día 20 de mayo de 2014, en la que se acuerda la interpretación del artículo 28.5 del convenio colectivo y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 y 91.4 del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2.1.c) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, en relación con en el artículo 5.2 del Decreto 171/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el depósito y registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

Primero.— Ordenar la inscripción del acta citada en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Dirección General de Trabajo, con notificación a la comisión paritaria.

Segundo.— Disponer su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 23 de mayo de 2014.

**El Director General de Trabajo,  
JESÚS DIVASSÓN MENDÍVIL**

Acta reunión comisión paritaria		Número reunión 3
Fecha: 24 de abril de 2014.	Hora Comienzo: 13:00.	Hora Fin: Horas: 14:00.

	Asistentes Reunión	
Representación Empresarial	Representación de los Trabajadores	
Teresa Sánchez de Olavarrieta	ITA	Daniel Borraz Ayllón (CCOO)
Elena Sanjoaquín Benavente	ITA	Fernando Sevilla Ariza (CCOO)
		Cayetano Iglesias Calvo (CCOO)
		Jorge Martínez Lizaga (CCOO)
Rafael Zapatero del Castillo	Asesor)	

Los puntos del orden del día y acuerdos adoptados son:

#### 1. Acuerdo Interpretación del Artículo 28.5. Acción Social

El artículo 28.5 del convenio Colectivo indica que “el porcentaje destinado para las medias acordadas en ese año será hasta el 0,65% de la masa salarial, equivalente a las retribuciones fijas, sin incluir costes salariales, del personal contratado en el Instituto a fecha de 1 de enero del año en curso”.

A través de la Comisión de Acción social se acuerda anualmente las acciones subvencionadas en cada año. Para el año 2014, como en años precedentes, se acordó subvencionar dos acciones: Seguro Médico y Bonos Comedor.

El Real Decreto 16/2013, de 30 de diciembre de 2013 modifica el artículo 109 de la Ley General de Seguridad Social y, como consecuencia de dicha reforma, quedan incluidos en la base de cotización a la Seguridad Social, conceptos que previamente quedaban excluidos de la misma.

En relación a dicha reforma, ambas acciones quedan incluidas, con diferentes peculiaridades, dentro de la base de cotización.

La representación empresarial interpreta según la redacción dada al artículo 28.5 del convenio Colectivo, que el importe calculado del 0,65% de la masa salarial, es un importe de máximos y que dicho importe ha de cubrir el coste de las acciones subvencionadas, seguro médico y bonos comedor. Por lo tanto, dentro del dinero que se acordó destinar a acción social debe quedar incluido el coste de seguridad social de estas dos acciones subvencionadas.



La representación sindical interpreta este apartado del artículo 28 del convenio Colectivo, en el sentido de que el importe del 0,65% de la masa salarial debe quedar destinado a subvencionar las acciones acordadas, sin incluir el coste de seguridad social adicional que pueda suponer la reforma de artículo 109 de la ley general de la seguridad social para el trabajador y la empresa.

La representación empresarial indica que su interpretación es que el importe del 0,65% de la masa salarial debe quedar destinado a subvencionar la totalidad del coste de las acciones acordadas, incluido el coste de seguridad social que pueda suponer.

La representación sindical indica que de esta manera lo que entienden que se está produciendo es una minoración del dinero que perciben los trabajadores por acción social.

Tras diferentes intercambios de opiniones, y manteniendo cada una de las partes su interpretación, con carácter extraordinario y limitado al periodo obligacional de vigencia del actual convenio colectivo, la Dirección de la Entidad asumirá el coste de seguridad social que supere el 0,65% de la masa salarial y que tenga causa en la aplicación de la nueva redacción del Artículo 109 de la LGSS.

Sin más puntos que tratar, se da por concluida la reunión, acordando; la presentación y solicitud de registro y publicación del acta de la comisión paritaria ante la Autoridad Laboral competente; el domicilio a los efectos de notificación, C/ María de Luna 7-8 (50018 Zaragoza); y la designación de Dña. Elena Sanjoaquín Benavente como persona encargada de realizar los trámites necesarios para presentar las actas y demás documentación requerida para llevar a efecto dicho registro.

Comisión Paritaria. Firmas.

Representación Empresarial.  
Teresa Sánchez de Olavarrieta.  
Miguel Ángel Pérez Costero.  
Elena Sanjoaquín Benavente.

Representación de los Trabajadores  
Daniel Borraz Ayllón.  
Jorge Martínez Lizaga.  
Fernando Sevilla Ariza.  
Cayetano Iglesias Calvo.